

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-023 INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO: MENOR CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 7 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de marzo de dos mil veintidós.

Conforme al art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por BANCO BOGOTA contra CARLOS ANDRES CORDOBA PINTO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Aclare el hecho 9°, en el que se informa que la competencia está determinada por el lugar de cumplimiento de la obligación, dado que no concuerda, ni con lo señalado en la literalidad del título valor base de recaudo, ni con el acápite posterior de competencia y cuantía, en el que se señala como factor para su determinación el del domicilio del demandado.

Se requiere al apoderado de la entidad demandante BHANCO BOGOTA allegar al juzgado el original del pagaré No. 557139441 por valor de \$77.041.487.oo dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de éste proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan los cartulares base del recaudo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **315700a5d4a3f38eba89d64707613ffeb4b2e0098e7c4013d210b855dcbb67c3**

Documento generado en 07/03/2022 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>